

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUBCONTRATACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS VALORES OFERTADOS PARA LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS APORTADA POR LOS LICITADORES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 54/2022 PARA OBRA PARA LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN AL PNCA DE LA EDAR GUADARRAMA MEDIO (T.M. BRUNETE).

De conformidad con lo indicado en el Acta de 7 de marzo de 2023, una vez analizada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa Permanente de Contratación asistida por los servicios técnicos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. procederá a solicitar las aclaraciones necesarias en los términos y condiciones previstas en los pliegos del procedimiento.

De conformidad con el apartado 6 del Anexo I del PCAP, Formato de las especificaciones técnicas solución técnica ofertada y subcontratación, los licitadores deberán incluir en el **Sobre nº 3** el Proyecto de Oferta, que contendrá al menos la documentación referida en los apartados siguientes:

“

a) *Memoria descriptiva del conjunto de las obras, sus principales características y Anejos correspondientes según el Pliego de Bases, de modo que al menos se deberán incluir los siguientes Anejos:*

- *Anejo nº 1. Características principales del proyecto.*
- *Anejo nº 2. Datos previos.*
- *Anejo nº 3. Planeamiento y/o convenio.*
- *Anejo nº 4. Tramitación urbanística.*
- *Anejo nº 5. Tramitación ambiental: El proyecto cumplirá con las condiciones generales y específicas que se indican en la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural incluida en el Pliego de Bases. Se incluirá una exposición de las medidas correctoras y protectoras de carácter ambiental que define la Resolución de la Autoridad Ambiental, así como los derivados del Plan de Vigilancia Ambiental y Arqueológico. El presupuesto de protección medioambiental y arqueológica incorporado al proyecto ofertado se expresará como un capítulo del presupuesto.*
- *Anejo nº 6. Tramitación arqueológica.*
- *Anejo nº 7. Estimación de caudales y características del agua a tratar.*
- *Anejo nº 8. Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada.*
- *Anejo nº 9. Cartografía y topografía.*
- *Anejo nº 10. Estudio geológico y geotécnico.*
- *Anejo nº 11. Trazado y replanteo.*
- *Anejo nº 12. Cálculo del proceso, Se incluirán los cálculos que han servido para el dimensionamiento de las infraestructuras, de los procesos de depuración y unidades de tratamiento, incluyéndose la justificación de los rendimientos (cálculos que han servido para el establecimiento de los rendimientos de los procesos y unidades de tratamiento).*
- *Anejo nº 13. Cálculos hidráulicos: Se incluirán los cálculos que han servido para el dimensionamiento hidráulico de todas las infraestructuras, procesos y unidades de tratamiento.*
- *Anejo nº 14. Cálculos estructurales: Se justificará la cimentación y de la totalidad de las estructuras para cada uno de los elementos constructivos propuestas. Con base en los cálculos se justificarán las cuantías de acero para cada elemento de la obra civil.*

- Anejo nº 15. Cálculos mecánicos: Se incluirán los cálculos electromecánicos de los equipos ofertados y la justificación de los elementos adoptados.
- Anejo nº 16. Cálculos eléctricos: Se justificarán detalladamente los consumos resultantes de las soluciones propuestas. Se incluirán los cálculos eléctricos de las instalaciones ofertadas y la justificación de los elementos adoptados.
- Anejo nº 17. Seguridad y salud: Se incluirá el Estudio de Seguridad y Salud, elaborado con suficiente detalle como para establecer los presupuestos necesarios.
- El presupuesto de Seguridad y Salud incorporado al proyecto ofertado se expresará como un capítulo del presupuesto.
- Anejo nº 18. Descripción del proceso constructivo, incluyendo un Plan de **Interferencias con las instalaciones existentes**. Se incluirá, desarrollará y justificará un estudio detallado, incluyendo planos, mediciones y presupuesto de las interferencias que las nuevas obras tienen con las existentes, además de las instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de las interferencias sin que se produzcan vertidos y se garantice la calidad del vertido. Este estudio además quedará reflejado en el Plan de Obra manteniendo coherencia con el mismo. Se presentará un protocolo de coordinación con Explotación para minimizar las afecciones a la explotación de la EDAR.
- Anejo nº 19. Plan de obra: Los licitadores deberán presentar un Plan de Obras (incluido un diagrama PERT), que deberá reflejar, al menos, lo siguiente:
 - Detalle de actividades correspondientes, al menos, a las principales unidades de obra de cada capítulo presupuestario.
 - Actividades precisas para la ejecución de obra tales como: aprobación de planos de detalle y especificaciones técnicas, emisión de pedidos, fabricación y ensayos de equipos electromecánicos, desarrollo de la automatización, etc.
 - Camino crítico e hitos más significativos en aquel.

Los licitadores presentarán la previsión mensual para la obra respecto a:

- Medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Progreso de la ejecución de las obras expresado porcentaje de certificación mensual sobre el presupuesto del Proyecto de Construcción.
- Sobre la base de los PERT presentados, los licitadores propondrán un diagrama GANTT donde se establecerán unos hitos intermedios justificando su propuesta, plazo y valoración presupuestaria de los mismos y cuyo incumplimiento podrá servir para la aplicación de las penalizaciones indicadas en el apartado nº 9 del presente Anexo.

Se incluirán los siguientes hitos intermedios:

- Aprobación Especificaciones Técnicas (ET) de la totalidad de la obra: en los 20 primeros meses desde el inicio de las obras.
- Aprobación Proyectos de legalización de Alta y Baja Tensión: en los 24 primeros meses desde el inicio de las obras.
- Finalización de obra civil asociada a las actuaciones del nuevo tratamiento primario y secundario, incluidas demoliciones, excavaciones, estructuras y rellenos: en los primeros 24 primeros meses desde el inicio de las obras.
- Finalización de obra civil asociada a las actuaciones en la zona Norte de la EDAR, incluidas demoliciones, excavaciones, estructuras y rellenos

relativas a pretratamiento, espesamiento, digestión y deshidratación: en los primeros 30 primeros meses desde el inicio de las obras.

Considerándose el inicio de obra desde el acta de comprobación de replanteo positiva u orden de inicio.

- *Anejo nº 20. Instrumentación y control.*
- *Anejo nº 21. Calidad de las aguas.*
- *Anejo nº 22. Estudio de expropiaciones.*
- *Anejo nº 23. Conexiones exteriores, servicios afectados y consultas, se incluirá la documentación correspondiente a: implantación, camino de acceso, acometida de agua potable, colectores, acometida de la línea eléctrica, telefonía, cerramientos y drenajes.*
- *Anejo nº24. Autorizaciones administrativas necesarias.*
- *Anejo nº25. Relaciones del Licitador con el director de obra.*
- *Anejo nº26. Control de calidad de las obras.*

El licitador deberá realizar, a su costa, las pruebas y ensayos de control de calidad que señale el Director de las Obras, representando como mínimo el 2% del presupuesto de licitación de la obra.

En la solución técnica ofertada se desarrollará completamente el Plan de Control de Calidad ofertado, con la inclusión además de los Programas de Puntos de Inspección (PPI). , con el detalle mínimo recogido en el Anejo correspondiente del Pliego de Bases.

El Plan de Control de Calidad ha de incluir:

- *Plan de Aseguramiento de la Calidad.*
- *Listado de Materiales sometidos a control, tipo de control a realizar a cada material (Control documental/ Programa de Recepción de Materiales/ PPI taller/ PPI en Obra/ Plan de Ensayos) y responsable de ese control.*
- *Relación de Procesos de Obra Civil sometidos a control- PPI a realizar. Trazabilidad de puesta en obra.*
- *Planes de Ensayos de obra Civil (material/ Norma de referencia/ criterio aceptación/ tamaño del lote/ medición de la obra/ nº de ensayos a realizar).*
- *Listado de equipos (eléctricos, mecánicos y de instrumentación) sometidos a control, tipo de control a realizar (Control documental/ PPI taller/ PPI en Obra/ PPI Montaje/ PPI en puesta en marcha) y responsable de ese control.*
- *Presupuesto valorado con número de ensayos de cada tipo*

Los licitadores incluirán el compromiso de subcontratar al menos una empresa verificadora externa para supervisar el cumplimiento de todos los puntos incluidos en el Plan de Control de Calidad tanto de obra civil como de equipamientos. Sin perjuicio de lo anterior, dicha subcontratación por parte del adjudicatario deberá en todo caso ser aprobada con carácter previo por Canal de Isabel II, S.A. La Dirección de Obra de Canal de Isabel II, S. A. se reserva la facultad de supervisar y aprobar el alcance del Plan de Control de Calidad.

- *Anejo nº 27. Plan de gestión de residuos Se incluirá un estudio detallado para el control de la gestión de los residuos producidos en la obra. Se incluirá a su vez el Plan de Gestión*

de Residuos conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con mención expresa de los vertederos autorizados que se emplearán para la disposición de los productos inertes y las plantas de revalorización de residuos de construcción a utilizar.

- Anejo nº 28. Medidas de seguridad en instalaciones de Canal de Isabel II
 - Anejo nº 29. Señalización corporativa para instalaciones de Canal de Isabel II
 - Anejo nº 30. Puesta en marcha: Se incluirá el Plan de Puesta en Marcha de las instalaciones, relacionando los medios necesarios, la descripción detallada y su programación.
 - Anejo nº 31. Estudio económico de explotación, Se incluirán las bases para el estudio de la explotación.
 - Anejo nº 32. Reportaje Fotográfico
 - Anejo nº 33. Adecuación a la Normativa APQ
 - Anejo nº 34. Protección contra incendios
 - Anejo nº 35. Protección anti-ruido y desodorización
 - Anejo nº 35. Protección contra el rayo
 - Anejo nº 36. Edificación. Se incluirá la documentación correspondiente a los edificios, que deberá tener en cuenta todos los condicionantes y los requerimientos de los Pliegos del presente procedimiento de licitación. Con la documentación final de obra deberá entregarse a Canal de Isabel II el o los libros del edificio que procedan en cumplimiento de la normativa vigente.
 - Anejo nº 37. Prestaciones superiores. Se aportará un documento explicativo de las prestaciones superiores aportadas en el proyecto ofertado. El importe de las prestaciones superiores estará incluido en el precio global ofertado.
- **Certificados del autor del proyecto.** El autor del proyecto, previa comprobación de su cumplimiento aportará para su incorporación al proyecto los siguientes certificados:
- Declaración de obra completa.
 - Viabilidad geométrica.
 - Ordenación urbanística.
 - Cumplimiento del condicionado del Informe Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según el caso.
- b) Planos de las obras:** Con el detalle que se indica en el Pliego de Bases
- c) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:** Se incluirán las especificaciones técnicas de los materiales ofertados y de los equipamientos mecánicos, eléctricos y de automatización y telecontrol indicando materiales, aislamientos, elementos accesorios, rendimientos, las características exigidas en el P.P.T. y cuantos detalles se consideren necesarios para la correcta definición del conjunto y de las partes, así como la marca, tipo y clase de los equipos que se proponen.
- d) Presupuesto desglosado de la obra:** con mediciones y precios unitarios. Salvo prescripción en contrario de los Pliegos del Contrato, las partidas cuya ejecución es aleatoria en función de condiciones que puedan no ser conocidas en el momento de realizar la Oferta, como entubaciones, agotamientos, se estimarán según la experiencia del licitador en obras análogas y se incluirán las mediciones estimadas en cada Presupuesto Parcial y el precio

unitario correspondiente en el Cuadro de Precios. Se justificarán los precios de aquellas unidades de obra singulares que no estén incluidas en el cuadro de precios de Canal de Isabel II.

El presupuesto incluirá una partida correspondiente a los gastos de visado del Proyecto de Construcción en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, dichos gastos ascienden al 1,5 por mil del presupuesto de ejecución material del Proyecto de Construcción.”

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, **cuando se ponga de manifiesto que la información o documentación presentada por los operadores económicos es incompleta o errónea, o cuando falten documentos específicos**, las entidades contratantes tendrán que pedir a los operadores económicos afectados que **presenten, complementen, aclaren o completen la información o documentación pertinente** en un plazo de tres días, siempre que dichas peticiones se realicen cumpliendo totalmente los principios de igualdad de trato, transparencia, libre competencia, así como los principios de garantía de unidad de mercado que establece la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

En este sentido, los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la **documentación de especificaciones técnicas – solución técnica, requerida en el apartado 6 del Anexo I del PCAP**, son los siguientes:

U.T.E. FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A. – CADAGUA, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración: en relación con el Anejo nº 19, el licitador no ha aportado información respecto de los siguientes aspectos:

- Previsión mensual de medios necesarios (personal, instalaciones, equipos y materiales), con expresión de sus rendimientos medios.
- Progreso de la ejecución de las obras en porcentaje de certificación mensual sobre el presupuesto del Proyecto de Construcción.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anejo nº 19, que incluya los puntos citados anteriormente.

U.T.E. OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el Anejo nº 19, el licitador no ha aportado información respecto de los siguientes aspectos:

- Previsión mensual de medios necesarios (personal, instalaciones, equipos y materiales), con expresión de sus rendimientos medios.

- Progreso de la ejecución de las obras en porcentaje de certificación mensual sobre el presupuesto del Proyecto de Construcción.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anejo nº 19, que incluya los puntos citados anteriormente.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el Anejo nº 26, el licitador no ha aportado información respecto de:

- Presupuesto valorado con número de ensayos de cada tipo.

Dado que el licitador no ha presentado el presupuesto valorado del Plan de Control de Calidad, no es posible comprobar que el Plan presentado cumple con el presupuesto mínimo del 2% del presupuesto de licitación de la obra, tal y como se requiere en el apartado 6 a) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anejo nº 26, que incluya todos los puntos citados anteriormente.

Se hace constar que **la presentación de la documentación necesaria para complementar, aclarar o completar los aspectos referidos anteriormente no podrá suponer en ningún caso modificación de la oferta económica presentada por el licitador.**

Aspecto susceptible de aclaración 3: el licitador no ha aportado los Certificados del autor del proyecto.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de los Certificados del autor del proyecto:

- Declaración de obra completa.
- Viabilidad geométrica.
- Ordenación urbanística.
- Cumplimiento del condicionado del Informe Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según el caso.

U.T.E. PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U. - CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.U.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el Anejo nº 19, el licitador no ha incluido los siguientes hitos intermedios requeridos en el mismo:

- Aprobación Proyectos de legalización de Alta y Baja Tensión: en los 24 primeros meses desde el inicio de las obras.

- Finalización de obra civil asociada a las actuaciones del nuevo tratamiento primario y secundario, incluidas demoliciones, excavaciones, estructuras y rellenos: en los primeros 24 primeros meses desde el inicio de las obras.
- Finalización de obra civil asociada a las actuaciones en la zona Norte de la EDAR, incluidas demoliciones, excavaciones, estructuras y rellenos relativas a pretratamiento, espesamiento, digestión y deshidratación: en los primeros 30 primeros meses desde el inicio de las obras.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anejo nº 19, que incluya los hitos citados anteriormente.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el Anejo nº 26, el licitador no ha aportado información respecto de:

- Planes de Ensayos de obra Civil (material/ Norma de referencia/ criterio aceptación/ tamaño del lote/ medición de la obra/ nº de ensayos a realizar).
- Presupuesto valorado con número de ensayos de cada tipo.

Dado que el licitador no ha presentado el presupuesto valorado del Plan de Control de Calidad, no es posible comprobar que el Plan presentado cumple con el presupuesto mínimo del 2% del presupuesto de licitación de la obra, tal y como se requiere en el apartado 6 a) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anejo nº 26, que incluya todos los puntos citados anteriormente.

Se hace constar que **la presentación de la documentación necesaria para complementar, aclarar o completar los aspectos referidos anteriormente no podrá suponer en ningún caso modificación de la oferta económica presentada por el licitador.**

U.T.E. VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS, S.A.U.

Aspecto susceptible de aclaración 1: el licitador no ha aportado los siguientes documentos:

- Anejo nº 7: Estimación de caudales y características del agua a tratar
- Anejo nº 8: Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anejo nº 7: Estimación de caudales y características del agua a tratar
- Anejo nº 8: Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el Anejo nº 19, el siguiente hito indicado en el GANTT y el PERT aportados por el licitador no se ajusta a lo requerido en apartado 6 a) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda vez que se requiere que este hito se cumpla en un plazo determinado desde el inicio de las obras, y el citado hito presentado por el licitador excede en lo siguiente:

- “Finalización de la obra civil asociada a las actuaciones en la zona Norte de la EDAR”, ya que se requiere que este hito se cumpla en los primeros 30 meses desde el inicio de las obras, mientras que el licitador indica que se cumplirá 35 meses después del inicio de las obras.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anejo nº 19, que incluya GANTT y PERT de conformidad con lo requerido en el apartado 6 a) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

U.T.E. DRAGADOS, S.A. - DRACE GEOCISA, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración: el licitador no acredita que las pruebas y ensayos ofertados dentro del Control de Calidad de las Obras representen el 2% del presupuesto de licitación de la obra, tal y como se requiere en el apartado 6 a) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En concreto, el licitador aporta presupuesto valorado con número de ensayos de obra civil que supone un total del 0,53% del PEM del Proyecto de Oferta presentado.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Presupuesto valorado, con número de ensayos de cada tipo y justificación de que las pruebas y ensayos del control de calidad ofertado representan como mínimo el 2% del presupuesto de licitación de la obra.

Se hace constar que **la presentación de la documentación necesaria para complementar, aclarar o completar los aspectos referidos anteriormente no podrá suponer en ningún caso modificación de la oferta económica presentada por el licitador.**

ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el Anejo nº 19, el licitador no ha aportado información respecto de los siguientes aspectos:

- Progreso de la ejecución de las obras en porcentaje de certificación mensual sobre el presupuesto del Proyecto de Construcción.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anejo nº 19, que incluya los puntos citados anteriormente.

Aspecto susceptible de aclaración 2: el licitador no ha aportado los Certificados del autor del proyecto.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de los Certificados del autor del proyecto:

- Declaración de obra completa.
- Viabilidad geométrica.
- Ordenación urbanística.
- Cumplimiento del condicionado del Informe Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según el caso.

ASTEISA, TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.U.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el Anejo nº 19, el licitador no ha aportado información respecto de los siguientes aspectos:

- Progreso de la ejecución de las obras en porcentaje de certificación mensual sobre el presupuesto del Proyecto de Construcción.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anejo nº 19, que incluya los puntos citados anteriormente.

Aspecto susceptible de aclaración 2: el licitador no ha aportado los Certificados del autor del proyecto.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de los Certificados del autor del proyecto:

- Declaración de obra completa.
- Viabilidad geométrica.
- Ordenación urbanística.
- Cumplimiento del condicionado del Informe Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según el caso.

AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.

Aspecto susceptible de aclaración 1: el licitador no ha aportado los siguientes documentos:

- Anejo nº 24: Autorizaciones administrativas necesarias.
- Anejo nº 25: Relaciones del licitador con el Director de Obra.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anejo nº 24: Autorizaciones administrativas necesarias.
- Anejo nº 25: Relaciones del licitador con el Director de Obra.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el Anejo nº 26, el mismo presenta las siguientes deficiencias:

- El Anejo se encuentra incompleto, ya que comienza en el punto “3.6 Control de la colocación de armaduras en acero pasivo”.
- No incluye el presupuesto valorado con número de ensayos de cada tipo.

Dado que el licitador no ha presentado el presupuesto, no es posible comprobar que el Plan presentado cumple con el presupuesto mínimo del 2% del presupuesto de licitación de la obra, tal y como se requiere en el apartado 6 a) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anejo nº 26, que incluya todos los puntos citados anteriormente.

Se hace constar que **la presentación de la documentación necesaria para complementar, aclarar o completar los aspectos referidos anteriormente no podrá suponer en ningún caso modificación de la oferta económica presentada por el licitador.**

Aspecto susceptible de aclaración 3: el licitador no ha aportado los Certificados del autor del proyecto.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de los Certificados del autor del proyecto:

- Declaración de obra completa.
- Viabilidad geométrica.
- Ordenación urbanística.
- Cumplimiento del condicionado del Informe Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según el caso.

Los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la **documentación de subcontratación** presentada por los licitadores son los siguientes:

U.T.E. ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - TECNICAS DE DESALINIZACION DE AGUAS, S.A.

de conformidad con el apartado 6 e) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían incluir en el Sobre n.º 3 de sus ofertas la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, en los términos indicados en la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este sentido, los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán aportar el modelo del Anexo X cumplimentado.

El Anexo X presentado por el licitador no se encuentra firmado.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo de Anexo X al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correctamente cumplimentado y firmado.

ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración: de conformidad con el apartado 6 e) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían incluir en el Sobre n.º 3 de sus ofertas la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, en los términos indicados en la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este sentido, los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán aportar el modelo del Anexo X cumplimentado. En el citado apartado también se indica que *“(…) el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre n.º 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado”*.

En este sentido, y toda vez que el licitador ha indicado en el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, “**DEUC**”) presentado (Parte II, Apartado D) que Sí tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, **el licitador debía aportar el modelo de Anexo X al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cumplimentado**. Sin embargo, el licitador no ha presentado dicho modelo de Anexo X cumplimentado.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo de Anexo X al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correctamente cumplimentado, de conformidad con las indicaciones referidas en el apartado 6 B) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Si la empresa licitadora identificase al/los subcontratista/s mediante su/s nombre/s, deberá presentar la/s certificación o certificaciones del/los subcontratista/s de estar inscrito/s en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, de conformidad con lo requerido en el apartado 6 e) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que la empresa licitadora **no tenga la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, y lo indicado en el DEUC sea erróneo**, la misma deberá presentar un nuevo formulario DEUC, en el que indique que NO tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros.

ASTEISA, TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.U.

Aspecto susceptible de aclaración: de conformidad con el apartado 6 e) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían incluir en el Sobre n.º 3 de sus ofertas la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, en los términos indicados en la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este sentido, los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán aportar el modelo del Anexo X cumplimentado. En el citado apartado también se indica que *“(…) el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre n.º 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado”*.

En este sentido, y toda vez que el licitador ha indicado en el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, “DEUC”) presentado (Parte II, Apartado D) que Sí tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, **el licitador debía aportar el modelo de Anexo X al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cumplimentado**. Sin embargo, el licitador no ha presentado dicho modelo de Anexo X cumplimentado.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo de Anexo X al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correctamente cumplimentado, de conformidad con las indicaciones referidas en el apartado 6 B) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Si la empresa licitadora identificase al/los subcontratista/s mediante su/s nombre/s, deberá presentar la/s certificación o certificaciones del/los subcontratista/s de estar inscrito/s en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, de conformidad con lo requerido en el apartado 6 e) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que la empresa licitadora **no tenga la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, y lo indicado en el DEUC sea erróneo**, la misma deberá presentar un nuevo formulario DEUC, en el que indique que NO tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros.

FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración: de conformidad con el apartado 6 e) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían incluir en el Sobre nº 3 de sus ofertas la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, en los términos indicados en la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este sentido, los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán aportar el modelo del Anexo X cumplimentado.

En el apartado IV del Anexo X presentado por el licitador figura un número de procedimiento erróneo, ya que el mismo indica *“Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [243/2019] de Canal de Isabel II, S.A.”*.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo de Anexo X al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cumplimentado, indicando correctamente el número del presente procedimiento en el apartado IV del mismo.

Los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la **documentación acreditativa de los valores ofertados para los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** presentada por los licitadores son los siguientes:

U.T.E. FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A. – CADAGUA, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.1 *“Experiencia extra del Jefe de Obra propuesto: número de años de experiencia en el desarrollo de funciones de Jefe de Obra,*

en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

El tipo de obra indicado en la columna relativa a “*Tipo de obra*” del Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con las tipologías requeridas en los apartados 8 A) 2.2.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá aportar el Anexo XIII corregido, de forma que, en la columna “*Tipo de obra*”, deberá indicar la tipología de las actuaciones incluidas en el citado Anexo, que debe corresponder a alguna de las tipologías siguientes:

- Ejecución de obras de nueva construcción de EDAR, o
- Ejecución de obras de ampliación de la capacidad de tratamiento de EDAR.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Obra, debidamente cumplimentado y firmado.

Por otra parte, no resulta posible comprobar si la obra “*Obras accesorias a la EDAR de la Cuenca Media Alta del Arroyo Culebro*” indicada en el Anexo XIII presentado por el licitador para el perfil de Jefe de Obra se corresponde con la tipología indicada en los apartados 8 A) 2.1.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual la experiencia debe ser en “*ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR*”.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Descripción de la obra mencionada, que permita comprobar que la misma se refiere a ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.2 “*Experiencia extra del Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico propuesto: número de años de experiencia como ingeniero especialista en equipamiento electromecánico en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

El tipo de obra indicado en la columna relativa a “*Tipo de obra*” del Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con las tipologías requeridas en los apartados 8 A) 2.2.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá aportar el Anexo XIII corregido, de forma que, en la columna **“Tipo de obra”**, deberá indicar la tipología de las actuaciones incluidas en el citado Anexo, que debe corresponder a alguna de las tipologías siguientes:

- Ejecución de obras de nueva construcción de EDAR, o
- Ejecución de obras de ampliación de la capacidad de tratamiento de EDAR.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Producción de Equipamiento electromecánico, debidamente cumplimentado y firmado.

U.T.E. ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - TECNICAS DE DESALINIZACION DE AGUAS, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.1 *“Experiencia extra del Jefe de Obra propuesto: número de años de experiencia en el desarrollo de funciones de Jefe de Obra, en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”*, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

El tipo de obra indicado en la columna relativa a **“Tipo de obra”** del Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con las tipologías requeridas en los apartados 8 A) 2.2.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá aportar el Anexo XIII corregido, de forma que, en la columna **“Tipo de obra”**, deberá indicar la tipología de las actuaciones incluidas en el citado Anexo, que debe corresponder a alguna de las tipologías siguientes:

- Ejecución de obras de nueva construcción de EDAR, o
- Ejecución de obras de ampliación de la capacidad de tratamiento de EDAR.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Obra, debidamente cumplimentado y firmado.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.2 *“Experiencia extra del Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico propuesto: número de años de experiencia como ingeniero especialista en equipamiento electromecánico en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”*, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

El tipo de obra indicado en la columna relativa a “*Tipo de obra*” del Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con las tipologías requeridas en los apartados 8 A) 2.2.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá aportar el Anexo XIII corregido, de forma que, en la columna “*Tipo de obra*”, deberá indicar la tipología de las actuaciones incluidas en el citado Anexo, que debe corresponder a alguna de las tipologías siguientes:

- Ejecución de obras de nueva construcción de EDAR, o
- Ejecución de obras de ampliación de la capacidad de tratamiento de EDAR.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Producción de Equipamiento electromecánico, debidamente cumplimentado y firmado.

U.T.E. OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.1 “*Experiencia extra del Jefe de Obra propuesto: número de años de experiencia en el desarrollo de funciones de Jefe de Obra, en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

El tipo de obra indicado en la columna relativa a “*Tipo de obra*” del Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con las tipologías requeridas en los apartados 8 A) 2.2.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá aportar el Anexo XIII corregido, de forma que, en la columna “*Tipo de obra*”, deberá indicar la tipología de las actuaciones incluidas en el citado Anexo, que debe corresponder a alguna de las tipologías siguientes:

- Ejecución de obras de nueva construcción de EDAR, o
- Ejecución de obras de ampliación de la capacidad de tratamiento de EDAR.

Asimismo, la declaración jurada que figura en el Anexo XIII presentado no se corresponde con la exigida en el modelo del Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Obra, debidamente cumplimentado y firmado.

Por otra parte, no resulta posible comprobar si la obra “EDAR DE ALICANTE NORTE, IMPULSIONES Y COLECTORES” indicada en el Anexo XIII presentado por el licitador para el perfil de Jefe de Obra se corresponde con la tipología indicada en los apartados 8 A) 2.1.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual la experiencia debe ser en “*ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR*”.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Descripción de la obra mencionada, que permita comprobar que la misma se refiere a ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.2 “*Experiencia extra del Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico propuesto: número de años de experiencia como ingeniero especialista en equipamiento electromecánico en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

El tipo de obra indicado en la columna relativa a “*Tipo de obra*” del Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con las tipologías requeridas en los apartados 8 A) 2.2.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá aportar el Anexo XIII corregido, de forma que, en la columna “*Tipo de obra*”, deberá indicar la tipología de las actuaciones incluidas en el citado Anexo, que debe corresponder a alguna de las tipologías siguientes:

- Ejecución de obras de nueva construcción de EDAR, o
- Ejecución de obras de ampliación de la capacidad de tratamiento de EDAR.

Asimismo, la declaración jurada que figura en el Anexo XIII presentado no se corresponde con la exigida en el modelo del Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Producción de Equipamiento electromecánico, debidamente cumplimentado y firmado.

Por otra parte, no resulta posible comprobar si las siguientes experiencias indicadas en el Anexo XIII presentado por el licitador para el perfil de Jefe de Producción de Equipamiento Mecánico se corresponden con la tipología indicada en los apartados 8 A) 2.1.2 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual la experiencia debe ser en “*ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR*”:

- OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA PARTE URBANA DOMÉSTICA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE VILADECAVALLS ESTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILADECAVALLS (VALLÈS OCCIDENTAL). CLAU: LSA.00049/03.P-AP18-02.
- MODIFICADO Nº 2 DE LA EDAR, COLECTOR, ESTACIÓN DE BOMBEO, REMODELACIÓN E IMPULSIÓN DE PÁJARA, T.M. DE PÁJARA. ISLA DE FUERTEVENTURA.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Descripción de las obras mencionadas, que permita comprobar que las mismas se refieren a ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR.

U.T.E. PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U. - CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMINGUEZ-SANDO, S.A.U.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.1 “Experiencia extra del Jefe de Obra propuesto: número de años de experiencia en el desarrollo de funciones de Jefe de Obra, en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

No resulta posible comprobar si la experiencia “Redacción de proyecto y ejecución de obra de agrupación de vertidos y transporte a EDAR de Constantina y Adaptación de EDAR de Constantina. T.M. de Constantina (Sevilla).” indicada en el Anexo XIII presentado por el licitador para el perfil de Jefe de Obra se corresponde con la tipología indicada en los apartados 8 A) 2.1.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual la experiencia debe ser en “ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR”.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Descripción de la obra mencionada, que permita comprobar que la misma se refiere a ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR.

U.T.E. DRAGADOS, S.A. - DRACE GEOCISA, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.1 “Experiencia extra del Jefe de Obra propuesto: número de años de experiencia en el desarrollo de funciones de Jefe de Obra, en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

El tipo de obra indicado en la columna relativa a “*Tipo de obra*” del Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con las tipologías requeridas en los apartados 8 A) 2.2.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá aportar el Anexo XIII corregido, de forma que, en la columna “*Tipo de obra*”, deberá indicar la tipología de las actuaciones incluidas en el citado Anexo, que debe corresponder a alguna de las tipologías siguientes:

- Ejecución de obras de nueva construcción de EDAR, o
- Ejecución de obras de ampliación de la capacidad de tratamiento de EDAR.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Obra, debidamente cumplimentado y firmado.

Por otra parte, no resulta posible comprobar si la obra “*Terminación y puesta en marcha EDAR GIJÓN. Caudal de 45.000 m³/d*” indicada en el Anexo XIII presentado por el licitador para el perfil de Jefe de Obra se corresponde con la tipología indicada en los apartados 8 A) 2.1.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual la experiencia debe ser en “*ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR*”.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Descripción de la obra mencionada, que permita comprobar que la misma se refiere a ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.2 “*Experiencia extra del Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico propuesto: número de años de experiencia como ingeniero especialista en equipamiento electromecánico en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

El Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con el perfil de Jefe de Producción de Equipamiento Mecánico, dado que se adjunta el Anexo XIII del perfil de Jefe de Obra.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico, debidamente cumplimentado y firmado.

ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.1 “Experiencia extra del Jefe de Obra propuesto: número de años de experiencia en el desarrollo de funciones de Jefe de Obra, en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

En el Anexo XIII aportado por el licitador para el perfil ofertado no se indica la empresa a la que pertenece la persona que ocupa el perfil referido.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Obra, debidamente cumplimentado y firmado.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.2 “Experiencia extra del Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico propuesto: número de años de experiencia como ingeniero especialista en equipamiento electromecánico en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

En el Anexo XIII aportado por el licitador para el perfil ofertado no se indica la empresa a la que pertenece la persona que ocupa el perfil referido.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico, debidamente cumplimentado y firmado.

ASTEISA, TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.U.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.1 “Experiencia extra del Jefe de Obra propuesto: número de años de experiencia en el desarrollo de funciones de Jefe de Obra, en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

En el Anexo XIII aportado por el licitador para el perfil ofertado no se indica la empresa a la que pertenece la persona que ocupa el perfil referido.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Obra, debidamente cumplimentado y firmado.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.2 “*Experiencia extra del Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico propuesto: número de años de experiencia como ingeniero especialista en equipamiento electromecánico en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

En el Anexo XIII aportado por el licitador para el perfil ofertado no se indica la empresa a la que pertenece la persona que ocupa el perfil referido.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico, debidamente cumplimentado y firmado.

FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.1 “*Experiencia extra del Jefe de Obra propuesto: número de años de experiencia en el desarrollo de funciones de Jefe de Obra, en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil y copia del título requerido en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El tipo de obra indicado en la columna relativa a “*Tipo de obra*” del Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con las tipologías requeridas en los apartados 8 A) 2.2.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá aportar el Anexo XIII corregido, de forma que, en la columna “*Tipo de obra*”, deberá indicar la tipología de las actuaciones incluidas en el citado Anexo, que debe corresponder a alguna de las tipologías siguientes:

- Ejecución de obras de nueva construcción de EDAR, o
- Ejecución de obras de ampliación de la capacidad de tratamiento de EDAR.

Asimismo, la declaración jurada que figura en el Anexo XIII presentado no se corresponde con la exigida en el modelo del Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Obra, debidamente cumplimentado y firmado.

Por otro lado, el licitador no ha aportado copia del título requerido en el apartado 5.3.1. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil referido (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de dicha Ingeniería o la homologación correspondiente).

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia del título requerido en el apartado 5.3.1. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil referido.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.2 “Experiencia extra del Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico propuesto: número de años de experiencia como ingeniero especialista en equipamiento electromecánico en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil y copia del título requerido en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El tipo de obra indicado en la columna relativa a “Tipo de obra” del Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con las tipologías requeridas en los apartados 8 A) 2.2.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá aportar el Anexo XIII corregido, de forma que, en la columna “Tipo de obra”, deberá indicar la tipología de las actuaciones incluidas en el citado Anexo, que debe corresponder a alguna de las tipologías siguientes:

- Ejecución de obras de nueva construcción de EDAR, o
- Ejecución de obras de ampliación de la capacidad de tratamiento de EDAR.

Asimismo, la declaración jurada que figura en el Anexo XIII presentado no se corresponde con la exigida en el modelo del Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico, debidamente cumplimentado y firmado.

Por otro lado, el licitador no ha aportado copia del título requerido en el apartado 5.3.1. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil referido (Ingeniero Industrial, Ingeniero

Técnico Industrial, o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de dicha Ingeniería o la homologación correspondiente).

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia del título requerido en el apartado 5.3.1. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil referido.

Por otra parte, el licitador indica que la experiencia “EDAR La Barrosa” comienza en el mes de mayo del año 2003 y finaliza en el mes de junio del año 2013.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de las fechas de inicio y fin de las obras referidas para verificar que todos los trabajos realizados en dicha actuación en el plazo indicado se corresponden con la experiencia requerida en ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR.

AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.1 “Experiencia extra del Jefe de Obra propuesto: número de años de experiencia en el desarrollo de funciones de Jefe de Obra, en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil y copia del título requerido en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El tipo de obra indicado en la columna relativa a “Tipo de obra” del Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con las tipologías requeridas en los apartados 8 A) 2.2.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá aportar el Anexo XIII corregido, de forma que, en la columna “Tipo de obra”, deberá indicar la tipología de las actuaciones incluidas en el citado Anexo, que debe corresponder a alguna de las tipologías siguientes:

- Ejecución de obras de nueva construcción de EDAR, o
- Ejecución de obras de ampliación de la capacidad de tratamiento de EDAR.

Asimismo, el Anexo XIII aportado por el licitador no incluye la empresa a la que pertenece el citado perfil.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Obra, debidamente cumplimentado y firmado.

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el criterio de valoración A) 2.1.2 *“Experiencia extra del Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico propuesto: número de años de experiencia como ingeniero especialista en equipamiento electromecánico en la ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR adicionales sobre los cinco (5) años indicados en el apartado 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”*, y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían presentar, entre otros, el Anexo XIII cumplimentado para dicho perfil.

El tipo de obra indicado en la columna relativa a *“Tipo de obra”* del Anexo XIII aportado por el licitador para el citado perfil no se corresponde con las tipologías requeridas en los apartados 8 A) 2.2.1 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá aportar el Anexo XIII corregido, de forma que, en la columna *“Tipo de obra”*, deberá indicar la tipología de las actuaciones incluidas en el citado Anexo, que debe corresponder a alguna de las tipologías siguientes:

- Ejecución de obras de nueva construcción de EDAR, o
- Ejecución de obras de ampliación de la capacidad de tratamiento de EDAR.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el perfil de Jefe de Producción de Equipamiento Electromecánico, debidamente cumplimentado y firmado.

Por otra parte, no resulta posible comprobar si las siguientes experiencias indicadas en el Anexo XIII presentado por el licitador para el perfil de Jefe de Producción de Equipamiento Mecánico se corresponden con la tipología indicada en los apartados 8 A) 2.1.2 y 5.3.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual la experiencia debe ser en *“ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR”*:

- OBRAS DE MEJORA EN LA EDAR DE CADAQUÉS.
- OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA EDAR DE RANDA.
- OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA EDAR DE VALLDEMOSSA.
- REFORMAS EDAR BENIDORM.
- ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EDAR DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ASCÓ.
- REMODELACIÓN DE LA EDAR DE "MAIÀ DE MONTCAL".
- REMODELACIÓN Y MEJORAS EN LA EDAR DE EDAR DE FIGUERES.
- REMODELACIÓN EDAR CAMBRILS.

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Descripción de las obras mencionadas, que permita comprobar que las mismas se refieren a ejecución de obras de nueva construcción de EDAR o de ampliación de capacidad de tratamiento de EDAR.

Las aclaraciones solicitadas deben presentarse a través de la Plataforma Electrónica de Licitación, **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**



Fecha:
2023.06.08
14:52:17
+02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación